



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T.I. 899999239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
 Envío: RN839092305CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: JOSE HENRY COLAN ABREGO

Dirección: CRA 12 6 10 GIGANTE

Ciudad: GIGANTE

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:16

Mé. Transporte de carga 01/2010, 04/01/05/2011
 Mé. T. C. Masopaga Express 01/07/04/07/2011



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8568743
 Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:16
 Fecha Aprox. Entrega: 18/10/2017



RN839092305CO

4006
 015

Remite
 Nombre/Razón Social: JOSE HENRY COLAN ABREGO
 Dirección: CRA 12 6 10 GIGANTE
 Tel: Ciudad: GIGANTE Código Postal: Depto: HUILA
 Código Operativo: 4006015

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Descartado
 D Dirección errada

C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallido
 AC Aclarado Clausurado
 EM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 17:12

Fecha de entrega: 09/10/2017

Distribuidor: DITAMA CALDERON SUAREZ

Gestión de entrega: 200

4015
 510

PO-NEIVA
 SUR

8568743



40155104006015RN839092305CO

Principales: Bogotá D.C., Colombia; Bogotá, 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co; Línea Nacional: 01 8000 1120 / Mail: masopaga@postnet.com.co; Mensajes: 1111111111 (45) Transporte al Aire



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
 FORMATO AUTORIZACIÓN COMISIÓN PROGRAMADA SERVIDOR PÚBLICO DIRECCIÓN REGIONAL

F7.P5.GTH

09/11/2016

Versión 1

Página 1 de 1

Clasificación de la información:

RESOLUCIÓN No. _____ de _____

"Por la cual se autoriza una comisión de servicios y se ordena un pago"

LA DIRECCIÓN REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 12 del Artículo 6° de la Resolución 3480 de 2015 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión de servicios y ordenar el pago de viáticos, descrito de la siguiente manera:

Nombre:	KARINA LOZADA LUNA				
C.C. No.	55.164.072	Cargo:	SECRETARIO EJECUTIVO	Fecha de Nacimiento:	9 de abril de 1972
Celular:	3167918753	Lugar:	RIVERA	Correo electrónico:	karina.Lozada@icbf.gov.co
Sueldo:	\$ 1.351.022	Duración:	1 DIA	Fecha:	12 JUNIO DE 2017
Dependencia:	GRUPO FINANCIERO				

OBJETO: ASISTIR AL GRUPO DE ESTUDIO Y TRABAJO PARA SOCIALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION FINANCIERA

	No. de Dias	Valor Desplazamiento Diario	Valor Total
Pernoctados 100%			\$ 0
No Pernoctados 50%			\$ 0
Pernoctados Otros 37%	1	\$ 30.104	\$ 30.104
No Pernoctados Otros			\$ 0
TOTAL VIÁTICOS			\$ 30.104
Gastos de Transporte			\$ 12.000
Gastos de Terminales			\$ 0
Otros Gastos			\$ 0
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 12.000
TOTAL VIÁTICOS, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS			\$ 42.104

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-11-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No _____ del _____

TIPO DE CUENTA

ENTIDAD

NUMERO DE CUENTA

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

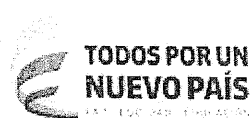
Dada en Neiva Huila., a los _____

FANNY TOVAR
Directora Regional HUILA (E)

Elaborado por: Juan E. V
 Revisado por: Miryan Rojas M
 Visto Bueno:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
JOSE HENRY COLAN ABREO
Carrera 12 No 6-10
Gigante - Huila


ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-547849-4100
Fecha: 2017-10-09 08:34:12
Enviar a: JOSE HENRY COLAN ABREO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE HENRY COLAN ABREO**
NIT/ C.C: 79883565
Radicado: 1378

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **384** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 polo

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
----------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor: *Diana Casallas*

C.C. *3813021*

Centro de Distribución:

Observaciones: *2. C. 6. 12 tiene numero*

4-





RESOLUCION N° 384 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JOSE HENRY COLAN ABREO**
C.C/NIT: 79883565
No: 1378

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 89 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JOSE HENRY COLAN ABREO** identificado con **CC N° 79883565**, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$666.600) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1378.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JOSE HENRY COLAN ABREO** identificado con **CC N° 79883565**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.


CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 Calle 23 No. 297-29
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078
 Envío: RN843210913CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JOSE HENRY COLAN

Dirección: KR 12 6 10

Ciudad: GIGANTE

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Admisión:

17/10/2017 20:38:22

Mé. Programación de campo: 01/02/2016 de 20:05/2016
 Mé. U. Res. Respuesta Formas: 01/06/17 de 09:09/2016

472
4006
015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8616301
 Fecha Admisión: 17/10/2017 20:38:22
 Fecha Aprox. Entrega: 25/10/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC-CT.188999239
 Referencia: Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: JOSE HENRY COLAN

Dirección: KR 12 6 10

Tel: Código Postal: Depto: HUILA

Ciudad: GIGANTE Código Operativo: 4006015

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$6.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$6.500

Contiene: *du coffee 12 tiam...*
de humeros 4-

Observaciones del cliente:



RN843210913CO

Causal Devoluciones:

RE: Rechusado
 No existe
 No reside
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:21

Fecha de entrega: 17/10/2017

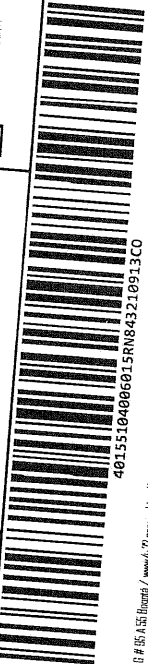
Requiere: *Primer curso...*

Gestión de entrega: *...*

Tel: 280

4015
 SUR
 510

PO-NEIVA



40155104006015RN843210913CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Dignidad) 25-8 # 85 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / 11 (operativo: 09h-17h) Operativo: 01h-17h

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

41-20000

Neiva,

Señor
YHONEY BOLANOS ORTIZ
Vereda Simón Bolívar
San Agustín Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: YHONEY BOLANOS ORTIZ
NIT/CC: 12.171.536
Radicado: 1431

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, ~~NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO~~ a YHONEY BOLANOS ORTIZ, identificado con C.C No. 12.171.536 del contenido de la Resolución No 651 de fecha 20 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
JOSE HENRY COLAN
 Carrera 12 No 6-10
 Gigante Huila

ICBE-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-562926-
 4100

Fecha: 2017-10-17 08:31:58
 Enviar a: JOSE HENRY COLAN
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JOSE HENRY COLAN
 C.C. 79883565
 Radicado: 1378

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 384 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



472		Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Dirección Errada		Desconocido	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
No Reside		Rehusado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Fecha 1: 18/10/2014		Cerrado	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Nombre del distribuidor: Diana Gallego		Fallecido	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
C.C. 5513724		Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Centro de Distribución:		Fecha 2: DIA MES AÑO	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Observaciones: La Carrera 12, Numbucia 4		Nombre del distribuidor:	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
Centro de Distribución:		C.C. R D	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Centro de Distribución:	
Observaciones: TUGNO CASTR		Observaciones:	





RESOLUCION N° 384 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JOSE HENRY COLAN ABREO**
C.C/NIT: 79883565
No: 1378

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 89 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JOSE HENRY COLAN ABREO** identificado con **CC N° 79883565**, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte (\$666.600) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1378.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JOSE HENRY COLAN ABREO** identificado con **CC N° 79883565**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 JOSE HENRY COLAN
 Carrera 12 No 6-10
 Gigante Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-562926-
 4100

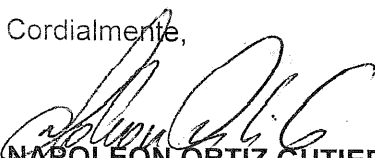
Fecha: 2017-10-17 08:31:58
 Enviar a: JOSE HENRY COLAN
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: JOSE HENRY COLAN
 C.C. 79883565
 Radicado: 1378

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 384 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



